



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN A CORUÑA, LUGO Y PONTEVEDRA

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Pesca, establecía la fecha de apertura de la caballa en 2016 para los buques de los censos de otros artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, Lugo y Pontevedra.

El 11 de abril se dictó el cierre de esta pesquería con efecto las 00:00 del día 12 de abril. Tras recibir la comunicación del acuerdo para la cesión de 120 Tm de cuota de caballa (*Scomber scombrus*) por parte del sector pesquero de País Vasco al sector pesquero de Galicia en la modalidad de pesca de "otros artes distintos de cerco y arrastre", se reabrió la pesquería para estos buques a las 00:00 del 20 de abril, sólo para pesca de tipo accidental y con un tope de 300 Kg. por embarcación a la semana.

En este momento, en base a los datos de los que dispone la Secretaría General de Pesca, procede el cierre provisional y precautorio de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 a los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, Lugo y Pontevedra.

Resuelvo:

Cerrar provisional y precautoriamente la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 a los buques pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en A Coruña, Lugo y Pontevedra, con efecto de las **00:00 horas del día 24 de mayo de 2016**. A partir de esa fecha, los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la captura ni el mantenimiento a bordo de caballa del stock mencionado, pudiendo desembarcarse sólo las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha del cierre.

Madrid, a 23 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA

Carlos Larrañaga Ces